



REF 41/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de junio del dos mil veintidós.

El catorce de junio del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información clasificada bajo referencia 41/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

1. *Estadísticas del número de denuncias registradas por delitos de difusión de pornografía, según el artículo 51 de la LEIV en El Salvador entre 2019, 2020, 2021 y 2022; desglosados por total mensual, edad, departamento y municipio. También total por año.*
2. *Estadísticas del número de imputados por delitos de difusión de pornografía, según el artículo 51 de la LEIV, cometidos en El Salvador entre 2019, 2020, 2021 y 2022; desglosados por total mensual, edad, departamento y municipio. También total por año.*
3. *Estadísticas del número de condenados por difusión ilegal de pornografía, según el artículo 51 de la LEIV, cometidos en El Salvador entre 2019, 2020, 2021 y 2022; desglosados por total mensual, edad, departamento y municipio. También total por año.*

CONSIDERANDO:

- I. Que, con base al artículo 2 de la LAIP, *Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; en ese sentido, como elemento principal para la configuración del Acto Administrativo, la solicitud de información debe de ser dirigida a los entes competentes, entendiéndose como las Instituciones que generen, administren o tengan en su poder la información requerida.*

Verificadas las facultades y atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en adelante RIOE, se advierte que la información solicitada, se encuentra fuera de la competencia de esta Secretaría de Estado; la información requerida por el usuario está relacionado con las atribuciones constitucionales de la Fiscalía General de la República, "*DIRIGIR LA INVESTIGACION DEL DELITO CON LA COLABORACION DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEY;(1)(11)*"

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, define la Competencia como "*un conjunto de funciones que son atribuidas*

por la Ley, a un órgano o a un funcionario, que además constituye la medida de las potestades que le corresponden a cada entidad. Es una investidura legal, que se considera como una de las manifestaciones del principio de legalidad. Este principio se configura, en el sentido que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley y nunca fuera de dicho ámbito; lo que a la postre implica, que los administrados no serán afectados en su esfera jurídica, salvo por actos dictados por el ente facultado para ello y en estricto respeto a la Ley y al ordenamiento jurídico¹"; en ese sentido la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 42 manifiesta que .- La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia (...).

En cuanto a este tema, se aclara que esta situación no supone una denegatoria para que ejerza su derecho a solicitar información pública.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, al Art. 2, 50, 68, de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) **DEVUÉLVASE** al usuario la presente solicitud de información por no ser la entidad que corresponde.
- b) **DECLÁRESE LA INCOMPETENCIA** de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, para atender y dar respuesta a la información requerida en la presente solicitud de información por tratarse de información generada por Entes Obligados distintos, específicamente la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República.
- c) **ORIÉNTESE** al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, información disponible en el siguiente link: <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>, para lo cual deberá presentar las respectivas solicitudes informativas –si así lo estima pertinente–, atendiendo los requisitos de la LAIP.
- d) **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP



¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: 117-2017.
Emitida a las ocho horas nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.